

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., MARZO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Ejecutivo del Clínica Medical S.A.S. **vs.** Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES).

Radicado: 110013103 009 2021 00034 00.

Secuencia: 2407 del 08/02/2021, **hora:** 01:17 p.m.

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanado el siguiente defecto:

- Apórtese poder judicial en los términos del Decreto Legislativo 806 de 2020 o, de ser el caso, conforme a las reglas establecidas en el artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

JUEZ

JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51d39cd2fa173da120f7d6fc5ff15f5b554f667095388c38d5b975e918669d07**

Documento generado en 15/03/2021 09:00:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>